Don Agustí García Andrés, Secretario del Ajuntament de l'Escala, Girona.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 5 de marzo de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto registro de entrada número 1889 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual el sr. Adrià Martínez Arenas, en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil (AVPC) de L'Escala, con CIF: G17912080, presentó solicitud de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2025 para la ayuda, colaboración y control en la seguridad en eventos en el municipio de L'Escala durante el 202.

Visto informe favorable emitido por el Técnico de protección civil y el Concejal de esta área de fecha 27 de febrero de 2025.

De acuerdo con lo que establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2025 en la partida núm. 09.135.48900.01, Subvención Protección civil, con consignación presupuestaria por importe de 10.000,00€.

Que esta línea de subvenciones figura en el PES de la Escala 2025-2027 aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2024, dentro del área de seguridad.

Visto que el arte. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Dado que el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Escala aprobaron y firmaron el 29 de marzo de 2023 un Convenio de colaboración para regular las subvenciones nominativas de las anualidades 2023-2026, por la ayuda, colaboración y control en la seguridad en eventos en el municipio de el cual está vigente.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2025 y la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía núm. 96, de fecha 6 de julio de 2023.

Que la beneficiaria deberá cumplir con todo lo que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con lo que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Signatura 1 de 2 | Agustí Garcia Andrés | 06/03/2025 | SECRETARI
Signatura 2 de 2 | Josep Bofill Testart | 06/03/2025 | Alcalde

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web
Codi Segur de Validació [redacted]
Url de validació [redacted]
Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original
Segell d'Organ Intern

Que la beneficiaria no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 27 de febrero de 2025, la peticionaria no figura como ha inhabilitada ni sancionada; por lo que puede recibir subvenciones.

Vistos los informes favorables de la Técnica de Subvenciones e Informe de fiscalización previa limitada de la Intervención municipal que figuran en el expediente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa 2025, por importe de 10.000,00€ a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Escala, con NIF: G17912080, por la ayuda, colaboración y control en la seguridad en eventos en el municipio de l'Escala durante el 20 colaboración regulador y en la partida presupuestaria 01/09/2025.48900.01, Subvención Protección Civil.

Segundo.- Facultar al sr. Sr. Alcalde para firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la interesada y al área de servicios económicos a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar los precedentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, entrego el presente certificado con el visto bueno, del sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno
EL ALCALDE

Josep Bofill i Testart

EL SECRETARIO

Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2			
Agustí Garcia Andrés	06/03/2025	SECRETARI	

Signatura 2 de 2		
Josep Bofill Testart	06/03/2025	Alcalde

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	[redacted]
[redacted]	[redacted]
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

Ajuntament de **l'Escala**

vila marinera

Don Agustí García i Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de marzo de 2023, adopto entre otros, el siguiente acuerdo:
Exp. 2023/730

12.4.- Visto registro de entrada número 1879 de fecha 10 de febrero de 2023, mediante el cual SR. Adrià Martínez Arenas, en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil (AVPC) de L'Escala, con CIF: G17912080, presentó solicitud de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2023 para la ayuda, colaboración y control en la seguridad en eventos en el municipio de L'Escala durante 2023.

Visto informe favorable y memoria justificativa emitidos por el Concejal y el Coordinador del área de protección civil de fecha 21 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo que establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2023 en la partida núm. 09.135.48900.01, con consignación presupuestaria por importe de 10.000,00€.

Que esta línea de subvenciones figura en el PES de l'Escala 2022-2024 aprobado en sesión plenaria de fecha 8 de noviembre de 2021, dentro del área de seguridad.

Visto que el arte. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Que se propone aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de l'Escala, por la ayuda, colaboración y control en la seguridad en eventos en el municipio de l'Escala durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026); sin posibilidad de prórrogas, y siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2022 y corresponde a la Junta de Gobierno local la autorización y disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa que nos ocupa.

Que la beneficiaria deberá cumplir con todo lo que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con lo que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Signatura 1 de 2 | Agustí Garcia Andrés | 31/03/2023 | SECRETARI
Signatura 2 de 2 | Josep Bofill Testart | 03/04/2023 | ALCALDE.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web
Codi Segur de Validació [redacted]
[redacted]
Metadades
Segell d'Organ
Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

Que la beneficiaria no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 21 de marzo de 2023, la peticionaria no figura como ha inhabilitado ni sancionado; por lo que puede recibir subvenciones.

Vistos los informes favorables emitidos por la Técnica de subvenciones, los Servicios Jurídicos y la Interventora municipal, de fechas 21 de marzo el primero, y 27 de marzo los otros dos, de 2023.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Escala, con NIF: G17912080, para la ayuda, colaboración y control en la seguridad en eventos en el municipio de L'Escala durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026. Los efectos derivados del mismo se regirán por las cláusulas que en él figuran, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

Segundo.- Aprobar la concesión de subvención nominativa 2023 por importe de 10.000,00€ a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Escala, con NIF: G17912080, por la ayuda, colaboración y control en la seguridad en eventos en el municipio de L'Escala durante el 2023, así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y en la partida presupuestaria 01/03/2023.

Tercero.- Facultar al sr. Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Cuarto.- Notificar el precedente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

I para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en l'Escala, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno,
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Josep Bofill Testart

Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2 | Agustí Garcia Andrés | 31/03/2023 | SECRETARI
Signatura 2 de 2 | Josep Bofill Testart | 03/04/2023 | ALCALDE.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web
Codi Segur de Validació [redacted]
[redacted]
Metadades | Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE L'ESCALA, AÑOS 2023-2026

L'Escala, 29 de marzo de 2023

REUNIDOS

Por un lado el Ilustrísimo Sr. Josep Bofill Testart, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI: [redacted] con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, de l'Escala como alcalde y en nombre y representación del Ayuntamiento de l'Escala, amb N.I.F.: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1b) y f) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Catalunya; facultado por acuerdo de Pleno de 5 de mayo de 2022.
Por otro lado el Sr. Adrià Martínez Arenas con DNI: [redacted] vecino de l'Escala, actuando en nombre y representación de la AVPC, C.I.F. núm.: G17912080 y con domicilio en la Ronda del Pedró, nº 22, de l'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil (en adelante AVPC) és una entidad sin ánimo de lucro que, des de hace más de 10 años, hace servicio de ayuda y colaboración en diferentes acontecimientos con el Ayuntamiento de l'Escala.

SEGUNDO.- Que estos servicios de ayuda y colaboración son de tipo cultural, social, deportivo, etc i requieren el servicio de muchos efectivos y utilización de material, locales y vehículos municipales.

TERCERO.- que es voluntad de las dos partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que subscriben de acuerdo con los pactos siguientes.

CUARTO.- Que según el artículo 55 de la ley 4/1997, "Son consideradas asociaciones de voluntarios y voluntarias de protección civil las constituidas de acuerdo con la legislación general de asociaciones que tienen como finalidad social la colaboración desinteresada de trabajos de protección civil dentro de una localidad o una comarca determinada. Los planes de Protección Civil sólo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde al Ayuntamiento determinar la asociación que ha de quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil".

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de l'Escala tiene reconocida y vinculada funcionalmente por acuerdo de Pleno, como asociación de voluntarios de protección civil municipal, la asociación inscrita en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia con el número 31811 y el nombre de Asociación de Voluntarios de Protección Civil de l'Escala, con la que firma este convenio de colaboración.

SEXTO.- Que de acuerdo con el artículo 40 de la ley 4/1997 de protección civil de Catalunya, los alcaldes son autoridad de protección civil de su municipio.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con el artículo 48.2 de la ley 4/1997 de protección civil de Catalunya, es competencia de los alcaldes:

a) Elaborar y someter a la aprobación del pleno del Ayuntamiento el plan básico de emergencia municipal, los planes específicos municipales, los planes de actuación municipal y en general, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.

b) Elaborar y proponer al pleno del Ayuntamiento o a la comisión de gobierno, según corresponda, las disposiciones que en el ámbito municipal hayan dictado en materia de protección civil.

c) Elaborar y mantener el catálogo de recursos y servicios movilizadles para la protección civil en el municipio.

d) Declarar la activación de los planes de protección civil de ámbito municipal delante de cualquier situación de grave riesgo colectivo de catástrofe o calamidad pública que lo requiera y, subsidiariamente, la activación de los planes de autoprotección declarando la desactivación y evolución si la situación lo permite, y comunicar al conceller o consellera de Gobernación la activación y la desactivación de dichos planes, mediante el CECAT.

e) Ejercer la dirección y el mando superior, la coordinación y la inspección de todos los servicios y los recursos añadidos al plan municipal activado y de las actuaciones que se hagan, sin perjuicio de las funciones correspondientes al conseller o consellera de Gobernación en el caso de activación de un plan de la Generalitat.

f) Presidir la Comisión Municipal de Protección Civil.

g) Ejercer la dirección superior del Centro de Coordinación Operativa Local.

h) Requerir a las entidades privadas y a los particulares la colaboración necesaria para cumplir las obligaciones establecidas por esta ley.

i) Ejercer las facultades de inspección atribuidas por el artículo 25

j) Ejercer la potestad sancionadora, en los términos establecidos por la ley.

k) Ejercer las otras funciones y facultades que le asigne la legislación vigente.

Por todo esto, ambas partes

PACTAN

PRIMERO.- Objeto del convenio
El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y la AVPC para el financiamiento de los gastos derivados de esta asociación en los diferentes actos municipales para los cuales puedan ser requeridos durante los años 2023 a 2026, así como el material utilizado por los diferentes servicios que se produzcan.

SEGUNDO.- Compromisos de la AVPC
En el marco de este convenio, la asociación se compromete a:

1.- Prestar los servicios para los que sean requeridos por el Ayuntamiento de l'Escala a través de su técnico municipal.

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulados de la subvención correspondiente, a la cual se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Asociación/ Entidad beneficiaria
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto de lo que se quiere realizar durante el año en curso, para su aprobación por parte de la Corporación
-Adjuntar una declaración responsable del beneficiario conforme cumple cada uno de los requisitos que figuran en el artículo 13 de la ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
-Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han pasado más de 6 meses de la última entrega.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han pasado más de 6 meses desde la última entrega)
-En el caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la Entidad que tengan contacto habitual y directo con menores.

En el momento inicial, estos certificados pueden ser substituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones dónde la cuantía de la subvención no supere los 3000€, de acuerdo con el artículo 24.4 del RD 887/2006.
También se puede autorizar expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social a efecto de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados será necesario presentarlos, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses des de la última certificación presentada.

3.- Presentar en el término máximo de 3 meses des de la finalización de la actividad o actividades objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, un extracto justificativo de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación o proyecto justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del crédito y del documento, su importe, la fecha de emisión y si procede la fecha de pago.
-Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.

- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de nombramientos no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Esta documentación será imprescindible presentarla para el cobro de la subvención total y para el cobro de pagos parciales (a partir del 2º.)

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En el caso que la entidad no justifique correctamente él o los pagos recibidos habrá de proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de retornar los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si fuera necesario, en los supuestos que establece el artículo 37 de la ley 38/2003, ya sea de mutuo propio o bien mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar y que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logotipo del ayuntamiento de l'Escala.

8.- La publicidad de la actividad tendrá que ser conforme a lo que prevé la ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso tendrá que ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de manera que se optimice la difusión de ésta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalizada la actividad se tendrá que retirar toda la publicidad en un término máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a término durante todos los años del 2023 a 2026.

10.- De acuerdo con el convenio firmado entre el ayuntamiento de l'Escala y la AVPC en fecha 29 de diciembre de 2016 además, tendrá que cumplir lo siguiente:

1. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de l'Escala mantendrá informado el Ayuntamiento de l'Escala del desarrollo y actividades de su entidad en el municipio.

2. La AVPC de l'Escala se compromete a imprimir en todo el material divulgativo que edite, el nombre y escudo municipal, o la inscripción y símbolos que la corporación municipal determine en cada momento, situado en un lugar visible y preferencial, así como incluir en todas las publicaciones el logotipo de protección civil de la Escala que determine el Ayuntamiento.

3. La AVPC de l'Escala organizará con el respaldo del Departamento municipal correspondiente, programas anuales de formación y prácticas para sus miembros.

4. Los miembros de la AVPC de l'Escala sólo podrán utilizar el uniforme u otros distintivos que los acredite y/o vincule con el Ayuntamiento cuando actúen en un acto, situación de emergencia y/o actividades con la autorización de los responsables de la Asociación y de la Autoridad Municipal.

5. Cualquier tipo de actividad que efectúe la Asociación relacionada con temas de Protección Civil, que se desarrolle en la vía pública, lugares de pública concurrencia o empresas; se deberá comunicar al alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil) del Ayuntamiento de la l'Escala.
   El cual la coordinará con el jefe de dispositivo (o jefe de la Policía Local) para la distribución de los servicios y de los voluntarios (en caso del solapamiento de estos) dando preferencia a los servicios prioritarios; Para poder ser más eficaces, con una respuesta al ciudadano más rápida, y poder optimizar los recursos humanos y materiales de la mejor forma posible.

6. La AVPC dispondrá, para sus miembros, de un seguro que cubra los riesgos personales.

7. La AVPC de l'Escala, colaborará con el Ayuntamiento de l'Escala, siempre que tenga disponibilidad de voluntariado, de acuerdo con los planes de protección civil y otros protocolos de actuación y coordinación establecidos; en las actividades, actuaciones preventivas y/o en situaciones de Emergencia según la Orden INT / 202/2017:

   a) Actividades Preventivas, de apoyo a la elaboración de los Planes de Emergencia Municipal y de apoyo a los Cuerpos Operativos de Emergencias rutinarias.
   b) Actuaciones en tareas y Dispositivos preventivos.
   c) Actuaciones en Servicios de Emergencia: (Actuaciones prioritarias, Actuaciones Complementarias, Actuaciones de Apoyo a otros Grupos de Actuación de los Planes de Protección Civil y Actuaciones Posteriores a una Situación de Riesgo Grave o Emergencias)

   En el Anexo II de este convenio, se explica detalladamente todas las Actividades y Actuaciones que pueden realizar la AVPC de l'Escala.

8. La AVPC podrá tener convenios de colaboración con otros municipios, asociaciones o entidades con el fin de facilitar la actuación en caso de emergencia, previo acuerdo con el Ayuntamiento de L'Escala y el otro organismo implicado tal como lo estipula la ley vigente.

9. El alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) estudiará las peticiones de servicio de la AVPC de l'Escala provenientes de entidades o de otros municipios, y, cuando sean adecuadas a sus funciones, capacidades, formación y disponibilidad a los recursos de la Asociación, las trasladará al presidente de la Asociación o al responsable de la unidad.

10. Asimismo, la Asociación consultará con el alcalde o persona delgada (responsable o

coordinador de protección civil del Ayuntamiento) sobre las propuestas de servicio que pueda recibir directamente.

11. El responsable de unidad de la Asociación deberá comunicar al alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil) y al presidente de la Asociación el desarrollo de los servicios y las anomalías, novedades o problemas que se observen en los servicios y actividades que lleve a cabo la Asociación.

12. Si como consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la AVPC de l'Escala es inculpado como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento de l'Escala ofrecerá al voluntario los medios para su defensa jurídica, siempre que este hecho no esté provocado por un incumplimiento claro de los estatutos de la Asociación o por la presunta comisión de un delito o falta.

13. El ayuntamiento de l'Escala dará a conocer a la AVPC de l'Escala los planes de protección civil municipales que le afecten.

14. Este convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta 2023. Este convenio también puede rescindirse por alguna de las causas siguientes:
    - El incumplimiento de las cláusulas del convenio
    - El mutuo acuerdo de las partes
    - La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del convenio

15. Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuestiones litigiosas que se planteen a raíz de su ejecución y que no se puedan resolver por acuerdo de las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERO. - Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala
1.- Colaborar durante la vigencia de este convenio mediante una aportación económica de 10000 €, ejercicios del 2023 – 2026, para financiar los gastos de:

-Formación
-Vestuario y uniformidad
-Equipos de protección y prevención
-Material fungible
-Dietas derivadas del servicio, formación, actividades y simulacros.
-Desplazamientos
-Vehículos a su servicio
-Seguros obligatorios
-Cualquier otro material, actividad o gasto de conservación, mantenimiento o suministro que pueda surgir.

2.- Dado que la AVPC vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer anticipadamente del total de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones.

3.- Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante el año 2023, una vez haya estado aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a término efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente al presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención total o parcialmente.

4.- El Ayuntamiento de l'Escala de conformidad con el convenio firmado en fecha 29 de diciembre de 2016 con la AVPC se compromete a todo lo que figura en los Anexos 1 y 2 tendrá que cumplir con lo siguiente:

- El Ayuntamiento hará cesión de uso a la AVPC de l'Escala de las dependencias, mobiliario, vehículos, medios materiales i/o técnicos y demás recursos en general que sean necesarios para el desarrollo de los fines de la Asociación (que hacemos constar en el Anexo I de este convenio). En caso de rescisión de este convenio, los bienes muebles e inmuebles cedidos, revertirán al Ayuntamiento, que es el propietario.

- De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 27/2001, el Ayuntamiento contratará y se hará cargo de los gastos de un seguro de responsabilidad civil personal por siniestro y accidentes que cubra los gastos de cura, invalidez y muerte como consecuencia de un accidente en el ejercicio de las funciones como voluntario, aspirante a voluntario o colaborador de la AVPC de l'Escala.

El seguro cubrirá a los voluntarios que estén prestando algún tipo de servicio relacionado con el convenio.

En el caso de hacer uso del seguro, el presidente de la Asociación o el responsable de la unidad de voluntarios se pondrá en contacto con el alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil) para hacer las gestiones oportunas.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de l'Escala y dos representantes de la AVPC de l'Escala.

CUARTO. - La subvención objeto de este convenio es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda.

QUINTO. - Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. Tampoco se prevén ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de manera que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y si éste no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO. - Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión del funcionamiento de todas las actividades subvencionadas.
Las cuentas justificadas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.
No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y en cualquier otra actuación de comprobación i control financiero que pueda llevar a término los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO. - Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos, facultará a la otra parte para exigir el cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que se puedan derivar. Además, quedará expedita la reclamación para la posible concurrencia de los daños y de los perjuicios que se puedan ocasionar.

OCTAVO. - El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control de este, así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO. - Vigencia del convenio:
Este convenio tendrá vigencia durante el periodo de 2023 hasta 2026, y entrará en vigor al día siguiente de su formalización.
Se tendrá que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de trasparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO. - Extinción del convenio:
Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, le serán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO. - Régimen jurídico:
Al presente convenio le son de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

DUOCÉDIMO. - Jurisdicción competente.
Según la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de l'Escala
El alcalde

JOSEP BOFILL TESTART - DNI [redacted] (SIG)
Firmado digitalmente por JOSEP BOFILL TESTART - DNI [redacted] (SIG)
Fecha: 2023.03.29 11:51:50 +02'00'

Josep Bofill Testart

Por la A.V.P.C.
El presidente

[redacted] ADRIÀ MARTINEZ (R: G17912080)
Firmado digitalmente por [redacted] ADRIÀ MARTINEZ (R: G17912080)
Fecha: 2023.03.29 11:04:33 +02'00'

Adrià Martínez Arenas

El secretario de la Corporación

AGUSTIN GARCIA ANDRES - DNI [redacted] (SIG)
Firmado digitalmente por AGUSTIN GARCIA ANDRES - [redacted] (SIG)
Fecha: 2023.03.29 11:52:18 +02'00'

Agustín García Andrés

ANEXO 1:
En el convenio de colaboración en Protección Civil, de fecha 29 de diciembre del 2016 que hace referencia a la cesión de uso de dependencias, mobiliario, vehículos y materiales.

Dependencias y mobiliario: La AVPC de l'Escala tendrá ubicada su sede social en la Ronda del Pedró s/n, en el local habilitado, amueblado y equipado para este fin.
En caso de traslado del lugar de las dependencias, las condiciones mencionadas en este convenio, serán las adecuadas para garantizar la funcionalidad de la entidad a la nueva ubicación, siempre que ésta sea de titularidad municipal.
En cualquier actuación oficial se podrá hacer uso del CECOPAL y la consola de transmisiones; cuando sea necesario también podrá hacer uso de la fotocopiadora, ordenadores, fax y teléfonos municipales.
Vehículos: *El Ayuntamiento* de l'Escala asigna a la AVPC de l'Escala como mínimo, un vehículo de característica "Todoterreno - 4x4", siendo el más adecuado para realizar su tarea. El vehículo anteriormente relacionado podrá ser utilizado, también, por el personal dependiente del Ayuntamiento de l'Escala, siempre que la AVPC de l'Escala no lo utilice. Cuando este vehículo no se utilice, se dejará aparcado en las dependencias municipales para tener fácil acceso en caso de emergencia.
La AVPC de l'Escala podrá utilizar, en caso de necesidad, otros vehículos y de propiedad municipal, con la autorización de la autoridad municipal correspondiente, devolviendo a su lugar de almacenamiento una vez acabado el servicio.

Materiales. - *El Ayuntamiento* cede a la A.V.P.C. el siguiente material:

***Uniformidad (*por individuo):**

1 Chaleco de Protección Civil 1 Gorra con logotipo de Protección Civil
1 Botas
1 Polar
1 Cinturón
1 Pantalones
1 Camisa azul cielo de manga larga
1 Polo de manga corta con la inscripción Protección Civil
1 Chaqueta impermeable
1 Guantes de trabajo.

***Equipamiento (*por individuo):**
1 Carnet Protección Civil
1 Transceptor portátil, con cargador.

***Equipamiento (*a la Unidad):**
5 Linternas grandes con cargador
4 Linternas pequeñas con cargador
1 Transceptor móvil, con antena exterior (para el vehículo)
2 Extintores de polvo de 6 Kg
20 Conos de tráfico naranjas
1 Ordenador PC compatible, con impresora, conectado a la red de la "Casa de la Vila".
1 Teléfono de sobremesa, conectado a la centralita del Ayuntamiento
Cinta de señalización

La AVPC Civil de l'Escala podrá utilizar, en caso de necesidad, otro material de intervención de propiedad municipal, con la autorización de la autoridad municipal correspondiente, devolviendo a su lugar de almacenamiento una vez terminado el servicio.
El Ayuntamiento de l'Escala, autoriza a la AVPC de l'Escala, la utilización de las frecuencias de radio asignadas antiguamente a la Policía Local de L'Escala y otras asignadas a otros departamentos municipal en caso de que fuera necesario para el correcto desarrollo del servicio.
En caso de avería, pérdida o deterioro de los elementos cedidos en uso, relacionados en este Anexo, La AVPC de l'Escala lo comunicará a la concejalía de Gobernación del Ayuntamiento para estudiar su reparación o posible reposición.

ANEXO 2:

En el "Punto 11" de este convenio de colaboración en Protección Civil, de fecha 29 de diciembre de 2016, que hace referencia las Actividades y Actuaciones del AVPC en materia de Protección Civil:

La AVPC de l'Escala, colaborará con el Ayuntamiento de l'Escala, siempre que tenga disponibilidad de voluntariado, de acuerdo con los planes de protección civil y otros protocolos de actuación y de coordinación establecidos, en las actividades y actuaciones preventivas y / o en situaciones de Emergencia según la Orden INT / 202/2017:

ACTIVIDADES

- Apoyo a la elaboración y el mantenimiento de los planes de protección civil municipal.
- Apoyo a la implantación de los planes de protección civil municipal.
- Aquellas tareas previas a una situación de riesgo o emergencia y que se vinculan a la previsión, prevención, planificación, formación, información y sensibilización a la población en materia de protección civil.
- Análisis del riesgo municipal y especialmente identificación y registro de los elementos vulnerables, en el marco del apoyo a la elaboración y mantenimiento de los planes de protección civil municipal.
- Registro de medios y recursos, incluidos los elementos de prevención, fuera de situaciones de riesgo, en el marco del apoyo a la elaboración y mantenimiento de los planes de protección civil municipal.
- Elaboración de material de sensibilización y material didáctico (trípticos, dosieres, webs, posters, apuntes, presentaciones y juegos).
- Difusión y sensibilización a la población (charlas a diferentes colectivos, envíos de correos informativos, etc.).
- Impartición de formación a los propios miembros de la AVPC y a otros colectivos del ámbito municipal vinculados con el riesgo grave o situaciones de emergencia.
- Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios.
- Colaboración en el desarrollo del plan de comunicaciones.
- Participación en ejercicios y simulacros.

ACTUACIONES PREVENTIVAS

- Realización de retenes preventivos, servicios preventivos, servicios de información, servicios de apoyo a otros cuerpos de socorro, emergencias y seguridad en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o de peligrosidad y con los planes de actuación y coordinación establecidos.

- Colaboración en situaciones de alerta, alerta o emergencias por avisos recibidos de la DGPC (Dirección General de Protección Civil) o del Departamento de Protección Civil Municipal, mediante la realización de retenes de guardia, apoyo logístico, respuesta de incidentes, intervenciones, etc.

- Cualquier otro servicio que en materia de prevención que pueda solicitar el responsable municipal de Protección Civil o persona en la que delegue.

DISPOSITIVOS PREVENTIVOS:

Según hace referencia el "Artículo 4" de la Orden INT / 202/2017, las Asociaciones del Voluntariado de Protección Civil, previo requerimiento explícito de las autoridades de protección civil locales o de la Generalidad de Cataluña o de las personas en quien deleguen, pueden realizar actuaciones preventivas en eventos con una elevada concentración de personas, eventos deportivos u otros que impliquen la realización de actividades de riesgo.

Los dispositivos preventivos también pueden llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Actuaciones preventivas de control del tráfico, señalización e información sobre restricciones y ordenaciones especiales de tráfico y avisos a la población.
- Actuaciones preventivas sanitarias.
- Actuaciones preventivas de extinción de incendios.

EMERGENCIAS:

Actuaciones en situaciones de riesgo grave o de emergencia.
Según hace referencia el "Artículo 5" de la Orden INT / 202/2017, las actuaciones en situaciones de riesgo grave o de emergencia se clasifican en:

- Prioritarias.
- Complementarias.
- De apoyo a otros grupos de actuación de los planes de protección civil.

Actuaciones prioritarias por riesgo grave o emergencia:
Según hace referencia el "Artículo 6" de la Orden INT / 202/2017, estas actuaciones deben dirigirse preferentemente a atender a la población afectada, especialmente a los evacuados, destinando los recursos disponibles a preparar los centros de acogida y, llegada la necesidad, a gestionarlos y ponerlos en funcionamiento. Una vez garantizado el acogimiento de evacuados, los voluntarios de protección civil pueden realizar el resto de las actuaciones.
Conforman las actuaciones prioritarias por riesgo grave o emergencia las propias del grupo logístico de los planes de protección civil y se concretan en:

- Gestión de centros de acogida y atención a la población afectada.
- Información a la población.

- Seguimiento y señalización del riesgo.
- Traslados y acompañamientos de población y de intervinientes.
- Gestión del voluntariado ocasional

Actuaciones complementarias por riesgo grave o emergencia:
Según hace referencia el "Artículo 7" de la Orden INT / 202/2017, conforman las actuaciones complementarias por riesgo grave o emergencia las propias del grupo logístico de los planes de protección civil y se concretan en:

- Medidas preventivas para minimizar los daños.
- Colaboración en la organización de los dispositivos municipales de búsqueda de personas, de acuerdo con las indicaciones de los responsables operativos del dispositivo y las directrices del jefe de intervención del cuerpo de Bomberos cuando intervenga este operativo.
- Provisión de recursos para la prestación de servicios básicos a la población y para la actuación de los otros grupos operativos.
- Adecuación de espacios para la gestión de la emergencia.
- Colaboración con los servicios que prestan el apoyo emocional a las personas afectadas.
- Las otras tareas propias del grupo logístico de los planes de protección civil que les sean encomendadas.

Actuaciones de apoyo a otros grupos de actuación por riesgo grave o emergencia:
Según hace referencia el "Artículo 8" de la Orden INT / 202/2017, los voluntarios de protección civil, previo requerimiento explícito de los responsables operativos respectivos, a través de las salas de control o coordinación correspondientes, pueden realizar actuaciones de apoyo a los otros grupos de actuación de los planes de protección civil.
Las actuaciones de apoyo a otros grupos a desarrollar siempre con la supervisión directa del responsable operativo del servicio y tendrán carácter de colaboración.

Actuaciones posteriores a una situación de riesgo grave o de emergencia:
Según hace referencia el "Artículo 9" de la Orden INT / 202/2017, finalizada la situación de emergencia, las asociaciones del Voluntariado de Protección Civil pueden desarrollar actuaciones vinculadas a la fase de recuperación, priorizando la continuidad de la atención a la población afectada y facilitando el retorno y restablecimiento de la normalidad.
Conforman estas actuaciones:

- Provisión de recursos básicos a la población hasta el restablecimiento provisional o definitivo.
- Apoyo para la recuperación de los servicios básicos.
- Seguimiento y señalización del riesgo residual.
- Colaboración en la evaluación de daños.
- Información y atención a la población priorizando la de los puntos o centros habilitados específicamente por el municipio.